

CLÁUSULA ADICIONAL

Adelanto de Suma Asegurada por Hospitalización por Accidente Grave

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA emite la presente Cláusula Adicional que constituye parte integrante de la Póliza. Lo que no esté explícitamente señalado en el presente documento, se regirá por lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

La presente Cláusula Adicional amplía los términos de la Póliza en lo siguiente:

1. DEFINICIONES

Accidente Grave: Se entiende por Accidente Grave a todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del Asegurado, ocasionándole una o más lesiones que se manifiesten por contusiones o heridas visibles, y también los casos de lesiones internas o inmersión reveladas por los exámenes correspondientes, que le impidan el desplazamiento por sus propios medios. **No se consideran como accidentes los hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo que sufra el Asegurado.**

2. COBERTURA

Adelanto de Suma Asegurada por Hospitalización por Accidente Grave: En caso de que el Asegurado sufra un accidente grave por el que deba ser internado en un establecimiento hospitalario, por cualquier causa derivada de dicho accidente, LA COMPAÑÍA indemnizará al beneficiario principal del seguro, otorgándole un adelanto de la indemnización que se le pagaría si ocurriese alguno de los siniestros cubiertos por las coberturas principales de esta póliza, hasta un tope máximo de XXX. Además, para que esta cobertura sea efectiva, el plazo mínimo de hospitalización debe ser de X días calendario de manera continua e ininterrumpida, de los cuales, por lo menos X días deben haber correspondido a hospitalización en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).

La indemnización por esta cláusula representa un adelanto de la suma asegurada de la cobertura principal de esta póliza. Por lo tanto, LA COMPAÑÍA descontará el monto adelantado de la suma asegurada de las coberturas principales del seguro.

Esta cobertura es excluyente con la Cláusula Adicional de Adelanto de Suma Asegurada por Quemaduras Graves y con la Cláusula Adicional de Incapacidad Total Temporal por Accidente. Si se han suscrito las Cláusulas anteriormente mencionada, ante la ocurrencia de un siniestro que pueda ser objeto de cobertura por cualquiera de ellas, se deberá solicitar primero la cobertura de Adelanto de Suma Asegurada por Hospitalización por Accidente Grave. De proceder el pago de la indemnización, ya no podrá solicitarse cobertura del mismo siniestro en virtud de la Cláusula Adicional de Adelanto de Suma Asegurada por Quemaduras Graves, ni en virtud de la Cláusula Adicional de Incapacidad Total Temporal por Accidente.

Solo se cubrirá un siniestro por Solicitud de Seguros o Solicitud-Certificado.

La sola ocurrencia del evento asegurado por esta cobertura adicional, no aplica como fin de vigencia del seguro, en el sentido señalado en el punto 3 de las Condiciones Particulares. Esto no impide que el seguro efectivamente finalice, si la indemnización otorgada por la presente cobertura al beneficiario principal, cancela totalmente el crédito suscrito por el Asegurado con el Contratante.

3. BENEFICIARIO

Para efectos de la presente Cláusula Adicional, el beneficiario es EL CONTRATANTE.

4. DOCUMENTOS DE SINIESTRO

Para solicitar el pago del siniestro por la presente Cláusula Adicional, se deberá presentar en cualquier oficina de LA COMPAÑÍA o de EL COMERCIALIZADOR los siguientes documentos:

- a) Atestado Policial Completo, siempre y cuando se haya emitido el documento debido a la naturaleza del accidente (copia simple).
- b) Dosaje Etílico y Estudio Químico Toxicológico, únicamente en caso de accidente de tránsito (copia simple – puede estar incluido en el Atestado Policial).
- c) Boleta o Factura del centro de salud privado o público, que indique el nombre completo del Asegurado, período y motivo de hospitalización (original).
- d) Certificado Médico en formato oficial, que indique diagnóstico, tratamiento realizado, médico tratante, fecha ingreso, número de días de permanencia en UCI y centro de salud (original).
- e) Saldo insoluto del capital a la fecha de ocurrencia del siniestro, emitido por EL CONTRATANTE titular del crédito (original o copia simple).

Crecer Seguros podrá solicitar la información adicional que considere necesaria para la evaluación del siniestro. Los documentos adicionales, deberán ser solicitados dentro de los primeros veinte (20) días contados desde la fecha en que se completó la entrega de documentos obligatorios antes enumerados. Esto suspenderá el plazo para liquidar el siniestro hasta que se presente lo solicitado.

5. EXCLUSIONES

La Compañía no pagará el siniestro cuando éste ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.

6. PRIMA

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.

7. FIN DE VIGENCIA

La sola ocurrencia del evento asegurado por esta cobertura adicional, no aplica como fin de vigencia del seguro, en el sentido señalado en el punto 3 de las Condiciones Particulares. Esto no impide que el seguro efectivamente finalice, si la indemnización otorgada por la presente cobertura, cancela totalmente el crédito suscrito por el Asegurado con el Contratante.